

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la apoderada judicial de la pasiva presentó renuncia al poder conferido, así mismo; la representante de la pasiva solicitó reprogramar audiencia, debido a que aún no ha nombrado apoderado judicial. Sírvase proveer

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE: GLORIA GUERRA SERPA Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA SAHAGÚN Y OTROS
RAD. 2020- 00019**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que la apoderada de la pasiva, presentó renuncia al poder conferido el día 25 de abril de 2022 así:



Cumpliendo, además; con el deber de darle aviso a su mandante, como lo estipula el CGP; por lo anterior, se accederá a lo solicitado.

En virtud de la anterior renuncia, y debido a que la continuación de la audiencia del artículo 372 del CGP; está programada para el día de mañana 29 de abril de dos mil veintidós; la representante legal de la pasiva, a su vez; presentó solicitud de reprogramación debido al cambio de representante legal de dicha entidad, y debido a la citada renuncia del apoderado judicial, para que continúe con la representación de sus intereses.

4. No obstante, a lo anterior, la apoderada judicial del proceso de la referencia, la DRA NATALY VALBUENA PATERNINA, renunció al poder conferido por la CLINICA SAHAGUN IPS S.A.

En este sentido y para efectos de comparecencia a la continuación de la audiencia inicial fijada por su despacho para llevarse a cabo el día 29 de abril del 2022 a las 10:00 AM, en torno a la situación planteada anteriormente, me permito solicitar la suspensión del trámite procesal, en sentido de que como representante legal debo estar facultada para responder al interrogatorio de parte de conformidad con lo establecido en el Art 372 CGP., así mismo debo otorgar poder al nuevo apoderado judicial que asistirá a la CLINICA SAHAGUN IPS S.A en el transcurso del proceso. En este sentido teniendo en cuenta que si la inscripción en el registro de cámara de comercio de mi nombramiento como representante legal de la entidad quedó sin capacidad para los trámites antes mencionado, aunando lo anterior, hasta tanto no se resuelva la situación planteada solicito se

Por lo anterior, se hace necesario aceptar dicha solicitud salvaguardando el derecho a la defensa del demandado, y se procederá a reprogramar la audiencia que estaba prevista para el día 29 de abril de 2022.

Por lo anterior, esta judicatura procederá a fijar nueva fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. del Código General del Proceso, la que habrá de celebrarse el día **TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 10:30 AM.**, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia

Por lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia del artículo 372 del CGP, para el día TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las ocho y treinta 8:30 am., por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb04aca4f0564496d76bcb1b9dee7b9ef429f7410d9db4f4c528c09d1afad9c**

Documento generado en 28/04/2022 04:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>